

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. Jaime Font de Cuba Sot	134	5	Pedret y Marsá.
2	D. Francisco Dalmau Ripoll	135	5	Pedret y Marsá.
3	D.ª Carmen Arla Tarrero	149	5	Pedret y Marsá.
4	D. Francisco Ferrer Serra	146	5	Pedret y Marsá.
5	D.ª Carmen Arla Tarrero	145	5	Pedret y Marsá.
6	D. Alfredo Jau Rosell	144	5	Pedret y Marsá.
7	D. Pedro Molins Peitavi	120	5	Pedret y Marsá.
8	D. José Moret Esteve	121	5	Pedret y Marsá.

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfico del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda. Grupo número 86. Acequia Marsá número 4, en término municipal de Pedret y Marsá (Gerona).

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 88 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 15 de febrero de 1972 y horas de las diez

y once, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Pedret y Marsá al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 13 de enero de 1972.—El Ingeniero Director.—220-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. Francisco y doña Montserrat Badosa Llorinós	21	5	Pedret y Marsá.
2	D. Joaquín Llovet Planas	22	5	Idem.
3	D. Jaime Navarra Ferrero	23	5	Idem.
4	D. Antonio Casellas Basach	4	4	Idem.
5	D.ª María Casellas Serra	5	4	Idem.
6	D. Antonio Casellas Basach	6	4	Idem.
7	D.ª María Gelabert Blanch	7	4	Idem.
8	D. Joaquín Casellas Turbau	9	4	Idem.
9	D. Juan Soler Lloveras	40	4	Idem.
10	D. Juan Soler Lloveras	13	4	Idem.
11	D.ª Mercedes de Sabater Canellas	15	4	Idem.
12	D. Juan Soler Lloveras	14	4	Idem.
13	D. Honorato Noguera Armengol	107	4	Idem.
14	D. Juan Soler Lloveras	82	4	Idem.
15	D. José Barmeda Oliva	80	4	Idem.

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfico del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda. Grupo número 87. Acequia Marsá número 4a, en término municipal de Pedret y Marsá (Gerona).

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 88 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente

anuncio que el día 15 de febrero de 1972 y horas de las diez y once, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Pedret y Marsá al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 13 de enero de 1972.—El Ingeniero Director.—222-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. Martín Viusa Montalt	4	2	Pedret y Marsá.
2	D. Antonio Casellas Basach	3	2	Idem.

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
3	D. Juan Castelló Vidal	78	2	Pedret y Marsá.
4	D. ^a María Luisa Granada Lazcano	79	2	Idem.
5	D. Conrado Sagoll Brugué	80	2	Idem.
6	R. E. N. F. E.	108	2	Idem.
7	D. Juan Castelló Vidal	104	2	Idem.
8	D. ^a Dolores Sayos Serra	105	2	Idem.
9	D. ^a Francisca y doña Montserrat Badosa Llerinos	106	2	Idem.
10	D. ^a Dolores Castanyá Geli	107	2	Idem.
11	D. Antonio Casadevall Perpiñá	101	2	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Diputación Provincial de Madrid, «Colegio «San Fernando», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director del Colegio «San Fernando», Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Colegio «San Fernando», de Madrid, que fueron establecidas por Orden ministerial de 13 de mayo de 1960, se consideren ampliadas para el Grado de Maestría: en la rama del Metal, Sección Mecánica, especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador; para la rama Eléctrica, en la especialidad de Instalador-Montador; rama de la Madera, en la especialidad de Ebanista-Carpintero, y para la rama de Corte y Confección, de la Sección de Confección Industrial, en la especialidad de Sastrea de Caballero; pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Stel-la», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Stel-la», de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 18 de marzo de 1971, y el Rectorado, en 5 de abril de 1971, informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 23 de julio de 1971, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría académica de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Stel-la», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se concede a la Sección Filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con sujeción a las normas establecidas respecto al alumnado y a la orientación pedagógica del curso.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la dirección técnica de la Sección Filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, en el que solicita la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, fundamentado en la continuidad por hallarse autorizado el curso pasado para el Preuniversitario;

Vistos el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de las Secciones Filiales y estudios nocturnos del Bachillerato; el Decreto 1485/1971, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), ordenador del curso académico actual; la Orden ministerial de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Resolución de 8 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), en las que se regula el Curso de Orientación Universitaria y los estudios nocturnos del mismo;

Considerando que el artículo 22 del Decreto 90/1963, permite la autorización de estudios nocturnos de Bachillerato Superior y de Curso Preuniversitario en las Secciones Filiales, cuya autorización obtuvo y disfrutó el curso pasado la Filial de referencia, procede, por analogía, extender lo dispuesto en dicho artículo a los casos como el presente, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno;

Considerando los favorables informes de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito y del Rectorado de la Universidad Complutense,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la Sección Filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», calle de Severino Aznar, 6, de Madrid, la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con sujeción a las normas establecidas respecto al alumnado y a la orientación pedagógica del curso, reguladas en la Resolución de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se concede a la Sección Filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con sujeción a las normas establecidas respecto al alumnado y a la orientación pedagógica del curso.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la dirección técnica de la Sección Filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, fundamentado en la continuidad, por hallarse autorizado en el curso pasado para el Preuniversitario;

Vistos el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 20), regulador de las Secciones Filiales y estudios nocturnos del Bachillerato; el Decreto 1485/1971, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), ordenador del curso académico actual; la Orden ministerial de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Resolución de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), en las que se regula el Curso de Orientación Universitaria y los estudios nocturnos del mismo;

Considerando que el artículo 22 del Decreto 90/1963 permite la autorización de estudios nocturnos de Bachillerato Superior